

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30202
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-007873

EI SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 28 de enero de 2008, con el N° 08-007873-00000-0000, por la sociedad WYETH, a través de apoderado, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada "MODULADORES DEL RECEPTOR DE CIANOPIRROL-SULFONAMIDA PROGESTERONA Y SUS USOS", que corresponde a la solicitud internacional PCT/US2006/029125 del 27 de julio de 2006.

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 595 del 29 de agosto de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 20 contenidas en los folios 144 a 154 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

QUINTO: Que de acuerdo con el objeto concedido se modifica el título de la invención, el cual quedará de la siguiente manera: "MODULADORES DEL RECEPTOR DE CIANOPIRROL-SULFONAMIDA PROGESTERONA".

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30202
Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-007873

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

**"MODULADORES DEL RECEPTOR DE CIANOPIRROL-SULFONAMIDA
PROGESTERONA"**

Clasificación IPC: C07D207/34,417/10; A61K31/40,31/41; A61P15/18.

Reivindicaciones: 1 a 20 **Folios:** 144 a 154.

Titular: WYETH.

Domicilio: Madison, New Jersey 07940, Estados Unidos de América.

Inventores: McComas, Casey Cameron; Fensome, Andrew; Melenski,
Edward, George.

Prioridad N°: 60/704,009 **Fecha:** 29 de julio de 2005 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2006/029125 **Fecha:** 27 de julio de 2006.

Vigente desde: 27 de julio de 2006 **Hasta:** 27 de julio de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 30202

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/08-007873

al doctor ALVARO CORREA ORDOÑEZ, en su calidad de apoderado de la sociedad **WYETH** o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 15 May 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


JOSE MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
ALVARO CORREA ORDOÑEZ
Avenida 82 N° 10 – 62, Piso 6.
Bogotá D.C.

Elaboró: Lyna Del Carmen Mordecay Dunoyer ✓
Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza ✓
Revisó: Jesus Fernel Garcia Garcia ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓